



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA (EL BORDO) – CAUCA
CODIGO: 19-532-31-12-001

Agosto 27 de 2026
Oficio # 1196

Señores;
CARLOS ARTURO CONTRERAS LOPEZ
Dirección: Carrera 5 # 3 A 3, Patía, Cauca
Correo electrónico: carlosarturocontreraslopez@gmail.com ,
notificacionesavancemos@gmail.com
3108484090-3175141474

Señores,
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señores,
UNIVERSIDAD LIBRE
Correo electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co ; diego.fernandez@unilibre.edu.co ;
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Señores,
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Correo electrónico: tutelas@inpec.gov.co ; notificaciones@inpec.gov.co

Señores,
ASPIRANTES, CONCURSANTES y PERSONAS INSCRITAS en el Concurso de Méritos correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC 11, estos últimos a través de las accionadas, para que, por medio de su representante legal, dentro del término perentorio e improrrogable de DOS (02) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirva informar y allegar lo que considere pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos en que se basa la misma.

REF.	
RADICACIÓN:	1953231120012026-000100-00
TIPO DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS ARTURO CONTRERAS LOPEZ
ACCIONADO(S):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE VINCULADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

“Al contestar cite esta referencia”

En forma respetuosa, le comunico a usted que este despacho profirió Auto de fecha 26 de agosto de 2026, dentro de la acción de la referencia en el cual, el Juzgado **RESOLVIÓ:**

“PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS LÓPEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL 2 DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE,** y como vinculado el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, de defensa y contradicción, a la igualdad, al mérito y acceso a cargos públicos, a la buena fe, a la confianza legítima, de petición y el acceso efectivo a la función pública. **SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a los aspirantes, concursantes y personas inscritas en el Concurso de Méritos correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC 11. TERCERO: NOTIFICAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la UNIVERSIDAD LIBRE, y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, el presente auto, por el medio más eficaz; igualmente, córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que ejerza su derecho de defensa. **CUARTO: NOTIFICAR** a los aspirantes, concursantes y personas inscritas en el Concurso de Méritos correspondientes

al **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC 11**, los cuales serán notificados por medio de la plataforma web correspondiente tanto de la **CNSC** como de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, entidades que deberán realizar tal publicación en cuatro (04) horas siguientes al recibo de la presente providencia y de igual manera se les remita comunicación a través de los datos de contacto que dichas entidades tengan de los integrantes de la lista. Se advierte que, a partir de la fecha, deberán proceder de igual forma respecto a todas las decisiones emitidas por este despacho judicial (autos de vinculación, sentencia, etc.). **QUINTO: NO DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEXTO: OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** y a los **ASPIRANTES, CONCURSANTES y PERSONAS INSCRITAS** en el Concurso de Méritos correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC 11**, estos últimos a través de las accionadas, para que, por medio de su representante legal, dentro del término perentorio e improrrogable de DOS (02) días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirva informar y allegar lo que considere pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos en que se basa la misma. Prevéngasele, además, que 3 los informes que llegare a rendir se considerarán bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991. **SÉPTIMO:** Tener como pruebas al momento de resolverse la presente acción, las allegadas con el escrito introductorio y las que se reciban dentro del trámite de esta. **OCTAVO: DAR** a la presente **ACCIÓN DE TUTELA** el trámite preferencial previsto en el Artículo 15 del Decreto 2591 de 1991. **NOVENO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz. **C Ú M P L A S E La Juez (Fdo.) BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO”**

La secretaria,



JENNIFER CRISTINA SOLARTE BASANTE